



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 001-2000-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por don Víctor Raúl Avellaneda Masías
Tumbes

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecisiete de enero del dos mil

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por el demandado don Víctor Raúl Avellaneda Masías, Director Regional de Educación de Tumbes, contra la resolución de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventinueve, de la Sala Descentralizada Mixta de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de vista que declaró fundada la Acción de Amparo seguida por don Ernesto Flores Pizarro; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41º de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista que declara fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; a



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

que la Sala Descentralizada Mixta de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Descentralizada Mixta de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, su fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que concede y eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente el recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Díaz Valverde;

Nugent;

García Marcelo.